

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00040.2/2025
Documento	Resolución de inadmisión por falta de competencia

RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 17/06/2025, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente información:

- *“...cuál es la normativa de aplicación obligatoria, sobre la instalación de pista deportiva multiuso al aire libre (Balonmano, Fútbol sala...) en pequeño municipio de la CA de Madrid, que no tiene normativa propia, en relación con el vallado de la instalación y su distancia a viviendas”.*

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada ni ha podido averiguar la Administración competente.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d), referido a solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la

Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al no poseer este órgano administrativo la documentación solicitada ni conocer el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 26 de junio de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: TOME GONZALEZ ALBERTO

Fdo.: Alberto Tomé González